



AU08-2013-00958

CIRCULAR N°

2910

SANTIAGO,

22 FEB. 2013

**SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES. IMPARTE
INSTRUCCIONES A LAS ENTIDADES PAGADORAS DE
SUBSIDIOS MATERNALES, SOBRE EL PRESUPUESTO
PARA EL AÑO 2013**

Por Decreto Supremo N° 124, de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de 20 de febrero de 2013, se aprobó el Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía para el ejercicio del año 2013, en conformidad a lo dispuesto por el D.F.L. N° 150, de 1981, del mismo Ministerio.

Al respecto, esta Superintendencia imparte las siguientes instrucciones, las que son obligatorias para todas las instituciones pagadoras de subsidios maternales que operan directamente con el Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía:

1. Las entidades pagadoras de subsidios maternales afectas al citado Fondo, deberán operar sobre la base del Presupuesto vigente, vale decir, no podrán excederse de la cantidad máxima anual de aporte fiscal indicada en el Anexo adjunto, firmado por la Sra. Eliana Quiroga Aguilera, Jefa del Departamento Actuarial, para cada entidad en particular. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones que pueda experimentar el Programa del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía en el presente año, en cuanto a los montos asignados a las entidades en esta oportunidad.
2. En el mismo Anexo se muestra la provisión mensual asignada a cada entidad en particular a partir del mes de marzo próximo. Sin perjuicio de lo anterior, dicho monto podrá ser modificado por esta Superintendencia en el transcurso del presente año, en consideración al gasto en subsidios maternales y sus cotizaciones informado mensualmente a esta Superintendencia.
3. Cuando esta Superintendencia efectúe los traspasos de recursos a las entidades, ya sea por concepto de provisiones o de reembolso de un déficit, se les informará por vía electrónica el monto traspasado. Por lo anterior, se requiere que cada Entidad mantenga actualizada en esta Superintendencia el nombre de la persona responsable a la que se le debe enviar la citada información y su casilla electrónica.
4. La información financiera, los archivos planos de respaldo, el resumen de cotizaciones previsionales y la información estadística, deberán ser ingresados en este Organismo a más tardar el día 11 del mes siguiente al cual corresponda la información. Por su parte, las carátulas de cotizaciones previsionales deberán ser ingresadas a más tardar el día 13 del mes siguiente al cual corresponde la información. Cabe recordar que el Informe Financiero debe venir firmado por el Gerente de Finanzas de la entidad o el Jefe del Área respectiva.
5. Para efectuar el traspaso mensual de los recursos a las entidades, serán condiciones indispensables: que se encuentren al día en la remisión de la información financiera con sus correspondientes archivos de sustento e información estadística; que tengan a lo menos 2 responsables con autorización vigente para administrar los recursos fiscales que les traspasa el Fondo Único, y que las primas de las respectivas pólizas de fidelidad funcionaria estén con sus pagos al día. En el caso que a la fecha de la transmisión electrónica, no se haya remitido la información solicitada o no se encuentren regularizadas totalmente las pólizas indicadas, la provisión correspondiente se retendrá hasta que se regularice tal situación.

Asimismo, las entidades deberán tener depositados los excedentes a favor del Fondo Único en la forma y plazo que se señala en el punto 6 siguiente. De no ser así, esta Superintendencia podrá descontar la suma adeudada al referido Fondo, del siguiente traspaso mensual de recursos que le corresponda.

En cualquiera de los dos casos planteados esta Superintendencia informará por Oficio a la entidad correspondiente sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas, en un plazo de 5 días hábiles..

6. El excedente mensual a favor del Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía, deberá ser depositado en la cuenta corriente N°901721-6, del BancoEstado-Sistema de Subsidios Maternales, a más tardar el día 11 del mes siguiente al que se informa. En el caso que el día 11 fuese sábado, domingo o festivo, el plazo expirará el primer día hábil siguiente.

Finalmente, se solicita a Ud. dar la más amplia difusión a las instrucciones contenidas en esta Circular, especialmente entre las personas encargadas de su aplicación.

Saluda atentamente a Ud.,



Lucy Marabolí
LUCY MARABOLÍ VERGARA
SUPERINTENDENTA (S)

[Signature]
RFC/GGG/EQA
DISTRIBUCION

- Subsecretaría de Salud Pública (Adj. Anexo)
- Cajas de Compensación de Asignación Familiar (Adj. Anexo)
- Instituciones de Salud Previsional (Adj. Anexo)

ANEXO

**PRESUPUESTO DEL SISTEMA DE SUBSIDIOS MATERNALES
AÑO 2013**

INSTITUCION:

MONTO ANUAL APROBADO PARA:

- GASTO EN SUBSIDIOS POR REPOSO MATERNAL Y PERMISO POR ENFERMEDAD GRAVE DEL HIJO MENOR DE UN AÑO	\$
- GASTO EN COTIZACIONES PREVISIONALES	\$
APORTE FISCAL	\$

MONTO DE LA PROVISION:

POR SUBSIDIOS LIQUIDOS DEL MES	\$
POR COTIZACIONES DE SUBSIDIOS MES ANTERIOR	\$
TOTAL PROVISION MENSUAL AUTORIZADA A CONTAR DEL MES DE MARZO DE 2013	\$

**ELIANA QUIROGA AGUILERA
JEFA DEPARTAMENTO ACTUARIAL**